



Rad.: 08-001-31-53-015-2021-00225-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal de Responsabilidad adelantado por el señor Guillermo Gil Rosado, en contra de la sociedad Instituto de Reproducción Humana Procrear S.A., los señores Alfredo Gómez Méndez y Duperlys Arrieta Arellana, informando que se el demandante no aportó el acuse de recibo de la notificación remitida a la demandada Duperlys Arrieta Arellana.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 10 de agosto de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial se requiere al demandante señor GUILLERMO GIL ROSADO, para que cumpla con la carga de notificar a la demandada DUPERLYS ARRIETA ARELLANA, advirtiéndole que de no cumplirse la carga procesal impuesta dentro del término de treinta (30) días, se impondrán las sanciones establecidas en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddcc2a77b9e91f0256e689c6c980c6be87a0cef374de5dfee6c125bb65f28f8a**

Documento generado en 10/08/2022 11:26:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>